



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/000107/2021**, con clave de auditoría **1411018**, signado con firma autógrafa, de fecha **15 DE ENERO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido al **CONTRIBUYENTE T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A DE C.V.**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **28 DE ENERO DE 2021**, levantadas por el **C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO** en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **11 DE FEBRERO DE 2021**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/000107/2021**, con clave de auditoría **1411018**, signado con firma autógrafa, de fecha **15 DE ENERO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido a al **CONTRIBUYENTE T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A DE C.V.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ ([http://intraqe.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intraqe.gob.mx/noti-estrados_publico)), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza  
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

CVC AUDITORIA 1411018 EXPEDIENTE: GIM2200009/14





**OFICIO No.** DI/00107/2021  
**CLAVE DE AUDITORIA:** 1411018  
**EXPEDIENTE:** GIM2200009/14  
**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 15 DE ENERO DE 2021.**

**NOMBRE:** T-SHARE IMPRESION DIGITAL, S.A. DE C.V.  
**RFC:** TID120207G48  
**DOMICILIO:** CALLE HIDALGO NÚMERO 64, INTERIOR 5, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76900

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II V, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el DIARIO Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Clausulas Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015 y en el periódico Oficial de la Estado de Querétaro "La sobra de Arteaga" de fecha 06 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual estable que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie, y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículo 1,21, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65 70 134 fracción 1, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4, 5 ,6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I,III,XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación hecho en el mismo Periódico Oficial el 10 de enero de 2020, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/00201/2016 con número de expediente GIM2200009/14 de 28 de marzo de 2016, notificado legalmente el día 30 de marzo de 2016, por concepto de IMPUESTO AL VALOR, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013., emitido por la dirección de Fiscalización de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$2,119,033.00 (Dos millones ciento diecinueve mil treinta y tres pesos 00/100 M.N), no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en oficio DI/02654/2016, diligenciado en fecha 08 de agosto de 2016, por la cual

EXPEDIENTE: GIM2200009/14  
CLAVE DE AUDITORIA: 1411018



se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y se trabo el embargo de los bienes consistente en:

1. Cuenta bancaria número 0810888483, aperturada en la institución bancaria Banco Banorte S.A.
2. Cuenta bancaria número 0823040674, aperturada en la institución bancaria Banco Banorte S.A.
3. Cartera de créditos de las cuentas pendientes por cobrar.

Mediante el oficio DI/03496/2010, del 16 de junio de 2016, dirigido a la Institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., a través del cual se solicita el bloqueo de cuentas bancarias y puesta a disposición de saldos, se recibió respuesta el 08 de julio de 2016, por parte del Banco Mercantil del Norte S.A., a través del cual informa que la cuenta 0810888483 tiene el saldo de cero pesos y la cuenta 0823040674 con un saldo de \$44,836.28 pesos, en consecuencia , se emitió el oficio DI/04071/2016 del 13 de julio de 2016 a través del cual se solicitó la transferencia del saldo comunicando, y se recibió respuesta de la institución bancaria el 26 de julio de 2016, a través del cual informa que existe imposibilidad para llevar a cabo la transferencia motivado en que existen tres embargos hechos por diversas autoridades.

*Cuando los contribuyentes no hayan designado un domicilio fiscal estando obligados a ello, o hubieran designado como domicilio fiscal un lugar distinto al que les corresponda de acuerdo con lo dispuesto en este mismo precepto o cuando hayan manifestado un domicilio ficticio, las autoridades fiscales podrán practicar diligencias en cualquier lugar en el que realicen sus actividades o en el lugar que conforme a este artículo se considere su domicilio, indistintamente".*

Toda vez que el crédito fiscal no se encuentra garantizado en su totalidad en autoridad ordeno la ampliación de embargo en fecha en fecha 24 de agosto de 2016 con número de oficio DI/04853/2016, notificado 31 de agosto de 2016, al domicilio ARTEGA NUMERO 178, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, Qro., desprendiéndose la No Localización del mismo como se citó en el acta circunstanciada por el notificador/ejecutor adscrito a esta Dirección de Ingresos JOSE DAVID ABOYTES GARCÍA, quien se identifica con la constancia de identificación numero D.I./D.N. y C. 101/2016 con fecha de expedición 04 de enero de 2016 y vigencia del 04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 expedida por el C. LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos.

En fecha 17 de agosto de 2016 con numero de oficio DI/04624/2016 notificado por estrados en fecha 26 de septiembre de 2016, se informó al contribuyente deudor T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., el bloqueo de las cuentas bancarias 0810888483 y 0823040674 embargadas con número de oficio DI/02654/2016, diligenciado en fecha 08 de agosto de 2016., no obstante en fecha 22 de septiembre de 2016 con número de oficio DI/05378/2016 dirigido a la Institución Bancaria Santander México S.A., se solicitó la inmovilización de la cuentas bancarias, quien a su vez informo que en sus registro se encontró la cuenta 65504234932 a nombre del contribuyente deudor con un saldo de \$0.00 pesos, de la cual tiene la existencia de previos embargos. De igual manera se solicitó información y/o puesta a disposición de saldo de cuentas bancarias a la Institución Banco Mercantil del Norte S.A., de la cuenta 0810888483 con número de oficio DI/05395/2016, en fecha 22 de septiembre de 2020, quien informa que no es posible realizar lo ordenado, debido a que persisten tres bloqueos previos.

Por lo anterior expuesto y al no encontrarse garantizado la totalidad del crédito fiscal por concepto IMPUESTO AL VALOR, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA,



CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013., resulta procedente ampliar la garantía del crédito fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación y para efectos de precisar el monto actualizado se le informa que el mismo se integra por las siguientes conceptos y se calculan a la fecha del presente oficio.

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el Impuesto al Valor Agregado e impuesto al valor agregado, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR

FACTOR APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE IETU				
<b>ENERO</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	feb-13	a	mar-14	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	feb-14	1.0475
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	80.8927	ene-13	
<b>FEBRERO</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	mar-13	a	mar-14	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	feb-14	1.0423
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.2909	feb-13	
<b>MARZO</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	abr-13	a	mar-14	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	mar-14	1.0348
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.8874	mar-13	
<b>ABRIL</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	may-13	a	mar-14	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	mar-14	1.0341
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.9415	abr-13	
<b>MAYO</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	jun-13	a	mar-14	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	feb-14	1.0375
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.6668	may-13	
<b>JUNIO</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	jul-13	a	mar-14	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	feb-14	1.0282
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.6192	jun-13	
<b>JULIO</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	ago-13	a	mar-14	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	feb-14	1.0285
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.5921	jul-13	
<b>AGOSTO</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	sep-13	a	mar-14	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	feb-14	1.0355
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.8243	ago-13	
<b>SEPTIEMBRE</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	oct-13	a	mar-14	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	feb-14	1.0317
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	82.1323	sep-13	
<b>OCTUBRE</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	nov-13	a	mar-14	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	feb-14	1.0268
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	82.5229	oct-13	
<b>NOVIEMBRE</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	dic-13	a	mar-14	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	feb-14	1.0173
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	83.2922	nov-13	
<b>DICIEMBRE</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	ene-14	a	mar-14	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	feb-14	1.0115
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	83.77	dic-13	

FACTOR APLICAR PAGOS MENSUALES IVA-ISR				
<b>ENERO</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	feb-13	a	ene-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271	dic-20	1.3508
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	80.8927	ene-13	
<b>FEBRERO</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	mar-13	a	nov-20	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271	dic-20	1.3402
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.2909	feb-13	
<b>MARZO</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	abr-13	a	ene-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271	nov-20	1.3345
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.8874	mar-13	
<b>ABRIL</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	may-13	a	nov-20	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271	dic-20	1.3335
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.9415	abr-13	
<b>MAYO</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	jun-13	a	nov-20	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271	oct-20	1.3380
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.6668	may-13	
<b>JUNIO</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	jul-13	a	nov-20	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271	dic-20	1.3388
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.6192	jun-13	
<b>JULIO</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	ago-13	a	ene-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271	dic-20	1.3372
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.5921	jul-13	
<b>AGOSTO</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	sep-13	a	ene-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271	dic-20	1.3354
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.8243	ago-13	
<b>SEPTIEMBRE</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	oct-13	a	ene-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271	dic-20	1.3304
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	82.1323	sep-13	
<b>OCTUBRE</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	nov-13	a	ene-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271	dic-20	1.3241
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	82.5229	oct-13	
<b>NOVIEMBRE</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	dic-13	a	ene-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271	dic-20	1.3119
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	83.2922	nov-13	
<b>DICIEMBRE</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	ene-14	a	ene-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271	dic-20	1.3044
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.7799	dic-13	

EXPEDIENTE: GIM2200009/14  
CLAVE DE AUDITORIA: 1411018

FACTOR A APLICAR A LA MULTA			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	may-16	a	ene-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271	dic-20 1.2192
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	89.6252	abr-16

FACTOR A APLICAR A ISR E IETU			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mar-14	a	ene-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271	dic-20 1.2896
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	84.7332	feb-14

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC)	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	
enero-13	80.8928	21 de septiembre de 2018
febrero-13	81.2909	21 de septiembre de 2018
marzo-13	81.8874	21 de septiembre de 2018
abril-13	81.9415	21 de septiembre de 2018
mayo-13	81.6688	21 de septiembre de 2018
junio-13	81.6192	21 de septiembre de 2018
julio-13	81.5922	21 de septiembre de 2018
agosto-13	81.8243	21 de septiembre de 2018
septiembre-13	82.1323	21 de septiembre de 2018
octubre-13	82.5230	21 de septiembre de 2018
noviembre-13	83.2923	21 de septiembre de 2018
diciembre-13	83.7701	21 de septiembre de 2018
febrero-14	84.7332	21 de septiembre de 2018
abril-16	89.6252	21 de septiembre de 2018
diciembre-20	109.271	8 de enero de 2021

Nota: los índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el (INEGI) expresad con la base de las segunda quincena de julio 2018=100" según comunicado del INEGI publicado en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

Se hace saber que, en tanto no cubra el importe del adeudo, este se seguirá actualizado hasta el mes en que haga el pago total.

En virtud de que el contribuyente C. T-SHARE IMPRESION DIGITAL, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/C/00201/2016, de fecha 28 de marzo de 2016, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

CA



SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ENERO	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
FEBRERO		1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
MARZO			1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
ABRIL				1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
MAYO					1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
JUNIO						1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
JULIO							1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
AGOSTO								1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
SEPTIEMBRE									1.47	1.47	1.47	1.47
OCTUBRE										1.47	1.47	1.47
NOVIEMBRE											1.47	1.47
DICIEMBRE												1.47
<b>2018</b>	<b>1.47</b>	<b>2.94</b>	<b>4.41</b>	<b>5.88</b>	<b>7.35</b>	<b>8.82</b>	<b>10.29</b>	<b>11.76</b>	<b>13.23</b>	<b>14.7</b>	<b>16.17</b>	<b>17.64</b>
ENERO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
FEBRERO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
MARZO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
ABRIL	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
MAYO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
JUNIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
JULIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
DICIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
<b>2017</b>	<b>13.56</b>											
<b>2016</b>	<b>13.56</b>											
<b>2015</b>	<b>13.56</b>											
<b>2014</b>	<b>13.56</b>											
ENERO												
FEBRERO	1.13											
MARZO	1.13	1.13										
ABRIL	1.13	1.13	1.13									
MAYO	1.13	1.13	1.13	1.13								
JUNIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13							
JULIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13						
AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13					
SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13				
OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13			
NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13		
DICIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	
<b>2013</b>	<b>12.43</b>	<b>11.13</b>	<b>10.17</b>	<b>9.04</b>	<b>7.91</b>	<b>6.78</b>	<b>5.65</b>	<b>4.52</b>	<b>3.39</b>	<b>2.26</b>	<b>1.13</b>	<b>0</b>
<b>ACUMULADO</b>	<b>68.14</b>	<b>68.48</b>	<b>68.82</b>	<b>69.16</b>	<b>69.5</b>	<b>69.84</b>	<b>70.18</b>	<b>70.52</b>	<b>70.86</b>	<b>71.2</b>	<b>71.54</b>	<b>71.88</b>

AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2014	3.39	1.13	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39
2013	12.43	13.56	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13	0
<b>ACUMULADO</b>	<b>15.82</b>	<b>14.69</b>	<b>13.56</b>	<b>12.45</b>	<b>11.3</b>	<b>10.17</b>	<b>9.04</b>	<b>7.91</b>	<b>6.78</b>	<b>5.65</b>	<b>4.52</b>	<b>3.39</b>

### GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafo segundo y tercero de su reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante DF/RG/C/00201/2016 expediente GIM2200009/14, de fecha 28 de marzo de 2016, es por la cantidad de \$ 3,171,279.00 (Tres millones ciento setenta y un mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito.

CD

EXPEDIENTE: GIM2200009/14  
CLAVE DE AUDITORIA: 1411018

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$74,700.00 conforme a la resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del 2021, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de la ampliación embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinaran aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

CONCEPTO	(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACION	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (BXA)	(D) RECARGOS	IMPORTE DE RECARGO (C X D)	IMPORTE DE ACTUALIZACION (C-A)	TOTAL DE ACTUALIZACION
<b>IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA</b>	259,566.00	1.2895	334,710.36	72.90%	244,003.85	75,144.36 \$	578,714.21
<b>ISR FISCALIZACION</b>	335,174.00	1.2895	432,206.87	72.90%	315,078.81	97,032.87 \$	747,285.68
<b>PAGOS PROVISIONALES DE ISR</b>							
ENERO	1,410.00	1.0474	1,476.83	15.82%	233.64	66.83 \$	300.47
FEBRERO	743.00	1.0423	774.43	14.69%	113.76	31.43 \$	145.19
JULIO	2,811.00	1.0384	2,918.94	9.04%	263.87	107.94 \$	371.81
AGOSTO	2,808.00	1.0355	2,907.68	7.91%	230.00	99.68 \$	329.68
SEPTIEMBRE	6,123.00	1.0316	6,316.49	6.78%	428.26	193.49 \$	621.74
OCTUBRE	3,943.00	1.0267	4,048.28	5.65%	228.73	105.28 \$	334.01
NOVIEMBRE	1,799.00	1.0172	1,829.94	4.52%	82.71	30.94 \$	113.66
DICIEMBRE	10,876.00	1.0114	10,999.99	3.39%	372.90	123.99 \$	496.89
<b>IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA</b>							
ABRIL	25,982.00	1.0340	26,865.39	12.43%	3,339.37	883.39 \$	4,222.76
MAYO	30,038.00	1.0375	31,164.43	11.30%	3,521.58	1,126.43 \$	4,648.01
JUNIO	30,023.00	1.0381	31,166.88	10.17%	3,169.67	1,143.88 \$	4,313.55
JULIO	67,756.00	1.0384	70,357.83	9.04%	6,360.35	2,601.83 \$	8,962.18
AGOSTO	13,172.00	1.0355	13,639.61	7.91%	1,078.89	467.61 \$	1,546.50
SEPTIEMBRE	32,338.00	1.0316	33,359.88	6.78%	2,261.80	1,021.88 \$	3,283.68
OCTUBRE	42,334.00	1.0267	43,464.32	5.65%	2,455.73	1,130.32 \$	3,586.05
<b>RETENCION ISR</b>							
JUNIO	22,379.00	1.3387	29,958.77	69.84%	20,923.20	7,579.77 \$	50,881.97
JULIO	11,830.00	1.3392	15,842.74	70.18%	11,118.43	4,012.74 \$	26,961.17
AGOSTO	16,122.00	1.3354	21,529.32	70.52%	15,182.48	5,407.32 \$	36,711.79
SEPTIEMBRE	8,193.00	1.3304	10,899.97	70.86%	7,723.72	2,706.97 \$	18,623.68
OCTUBRE	5,043.00	1.3241	6,677.44	71.20%	4,754.33	1,634.44 \$	11,431.77
NOVIEMBRE	8,267.00	1.3118	10,844.65	71.54%	7,758.26	2,577.65 \$	18,602.91
DICIEMBRE	4,702.00	1.3044	6,133.29	71.88%	4,408.61	1,431.29 \$	10,541.90
<b>RETENCION ISR SERVICIOS PROFESIONALES</b>							
JULIO	908.00	1.3392	1,215.99	70.18%	853.38	307.99	2,069.38
AGOSTO	1,473.00	1.3354	1,967.04	70.52%	1,387.16	494.04	3,354.20
NOVIEMBRE	1,414.00	1.3118	1,854.89	71.54%	1,326.98	440.89	3,181.87
<b>RETENCION ISR DE ARRENDAMIENTO</b>							
JULIO	605.00	1.3392	810.22	70.18%	568.61	205.22	1,378.83
AGOSTO	1,720.00	1.3354	2,296.89	70.52%	1,619.77	576.89	3,916.65
OCTUBRE	1,720.00	1.3241	2,277.45	71.20%	1,621.55	557.45	3,899.00
NOVIEMBRE	1,720.00	1.3118	2,256.30	71.54%	1,614.15	536.30	3,870.45
DICIEMBRE	1,720.00	1.3044	2,243.57	71.88%	1,612.68	523.57	3,856.24



SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

IVA FISCALIZACIÓN 2013								
ENERO	5,922.00	1.3508	7,999.44	68.14%	5,450.82	2,077.44	13,450.25	
FEBRERO	17,302.00	1.3441	23,255.62	68.48%	15,925.45	5,953.62	39,181.07	
MARZO	23,220.00	1.3344	30,984.77	68.82%	21,323.72	7,764.77	52,308.49	
ABRIL	81,049.00	1.3335	108,078.84	69.16%	74,747.33	27,029.84	182,826.17	
MAYO	72,578.00	1.3379	97,102.11	69.50%	67,485.96	24,524.11	164,588.07	
JUNIO	33,386.00	1.3387	44,693.84	69.84%	31,214.18	11,307.84	75,908.01	
JULIO	63,302.00	1.3392	84,774.04	70.18%	59,494.42	21,472.04	144,268.46	
AGOSTO	14,271.00	1.3354	19,057.49	70.52%	13,439.34	4,786.49	32,496.84	
SEPTIEMBRE	28,798.00	1.3304	38,312.86	70.86%	27,148.49	9,514.86	65,461.35	
OCTUBRE	38,028.00	1.3241	50,352.87	71.20%	35,851.25	12,324.87	86,204.12	
NOVIEMBRE	66,270.00	1.3044	86,442.59	71.88%	62,134.93	20,172.59	148,577.52	
RETENCION IVA SERVICIOS PROFESIONALES								
JULIO	968.00	1.3392	1,296.35	70.18%	909.78	328.35	2,206.12	
AGOSTO	1,571.00	1.3354	2,097.91	70.52%	1,479.45	526.91	3,577.36	
NOVIEMBRE	1,509.00	1.3118	1,979.51	71.54%	1,416.14	470.51	3,395.64	
RETENCION IVA ARRENDAMIENTO								
JULIO	645.00	1.3392	863.78	70.18%	606.20	218.78	1,469.99	
AGOSTO	1,835.00	1.3354	2,450.46	70.52%	1,728.06	615.46	4,178.52	
OCTUBRE	1,835.00	1.3241	2,429.72	71.20%	1,729.96	594.72	4,159.69	
NOVIEMBRE	1,835.00	1.3118	2,407.15	71.54%	1,722.08	572.15	4,129.23	
DICIEMBRE	1,835.00	1.3044	2,393.57	71.88%	1,720.50	558.57	4,114.07	
RETENCION IVA AUTO TRANSPORTE								
JUNIO	30.00	1.3387	40.16	69.84%	28.05	10.16	68.21	
JULIO	1,005.00	1.3392	1,345.90	70.18%	944.55	340.90	2,290.45	
AGOSTO	117.00	1.3354	156.24	70.52%	110.18	39.24	266.42	
SEPTIEMBRE	388	1.3304	516.20	70.86%	365.78	128.20	881.97	
OCTUBRE	26.00	1.3241	34.43	71.20%	24.51	8.43	58.94	
NOVIEMBRE	196.00	1.3118	257.11	71.54%	183.94	61.11	441.05	
DICIEMBRE	154.00	1.3044	200.88	71.88%	144.39	46.88	345.27	
MULTA DE FONDO								
ISR	246,066.00	1.2191	299,979.06			53,913.06	\$ 299,979.06	
IVA	210,875.00	1.2191	257,077.71			46,202.71	\$ 257,077.71	
IETU	15,430.00	1.2191	18,810.71			3,380.71	\$ 18,810.71	
<b>TOTAL</b>	<b>1,883,748.00</b>				<b>\$ 1,093,026.69</b>	<b>\$ 465,249.97</b>	<b>\$ 3,171,279.00</b>	
							<b>GASTOS DE EJECUCION 2%</b>	<b>51,908.20</b>

**TOTAL DE ADEUDO**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 15 de enero de 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	RECARGOS	ACTUALIZACIÓN	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	259,566.00	244,003.85	75,144.36	578,714.21
ISR FISCALIZACION	335,174.00	315,078.81	97,032.87	747,285.68
PAGOS PROVICIONALES DE ISR	29,103.00	1,953.87	759.58	2,713.45
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	241,643.00	22,187.39	8,375.32	30,562.72
RETENCION ISR	76,536.00	71,869.03	25,350.17	173,755.20
RETENCION ISR SERVICIOS PROFESIONALES	3,795.00	3,567.53	1,242.92	8,605.45
RETENCION ISR DE ARRENDAMIENTO	7,485.00	7,036.75	2,399.42	16,921.17
IVA FISCALIZACIÓN 2013	444,126.00	414,215.88	146,928.46	1,005,270.35
RETENCION IVA SERVICIOS PROFESIONALES	4,048.00	3,805.36	1,325.77	9,179.13
RETENCION IVA ARRENDAMIENTO	7,985.00	7,506.81	2,559.69	18,051.50
RETENCION IVA AUTO TRANSPORTE	1,916.00	1,801.40	634.91	4,352.31
MULTA DE FONDO	472,371.00		103,496.49	575,867.49
<b>GASTOS DE EJECUCION</b>				<b>51,908.20</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1,883,748.00</b>	<b>1,093,026.69</b>	<b>465,249.97</b>	<b>3,223,187.00</b>

(TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

CD

EXPEDIENTE: GIM2200009/14  
CLAVE DE AUDITORIA: 1411018

7

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía I Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación.

La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100. Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

**SEGUNDO.** El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

**TERCERO.** En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

**CUARTO.** Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	Victor Manuel Torres Negrete	DI/02384/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
2	Ivan Guevara Salinas	DI/02385/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
3	Felipe De Jesús Reséndiz Jiménez	DI/02386/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
4	Gustavo Rodríguez González	DI/02387/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
5	Álvaro Israel Loyola Mora	DI/02388/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
6	Álvaro Uriel Hernández Sánchez	DI/02389/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
7	José Juan Martínez Padilla	DI/02390/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
8	José Mauricio Suarez de Jesús	DI/02391/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



EXPEDIENTE: GIM2200009/14  
CLAVE DE AUDITORIA: 1411018

9	Mariano Martínez Peña	DI/02392/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
10	Salvador Manríquez Guerrero	DI/02393/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
11	Sergio Rodríguez Hernández	DI/02394/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
12	Yáñez López Susana	DI/02395/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
13	Andrea Santana Ruiz	DI/02396/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
14	Adán Trejo Fabián	DI/02397/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
15	Paola Fuentes Hernández	DI/02398/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
16	Eduardo Corona Núñez	DI/02399/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
17	Aldo Martínez Madrid	DI/02400/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
18	Cecilia Adelaida Reynoso Arias	DI/02401/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
19	Miguel Oidor Chávez	DI/02402/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
20	Gabriel Dávalos García	DI/02403/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
21	Javier Mayorga Sánchez	DI/02404/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
22	Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/02405/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
23	Sofía Ivonne Hernández Cruz	DI/02406/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
24	Karina Margarita Martínez Salinas	DI/02407/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
25	Arias Franco Juan Manuel	DI/02408/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
26	Ponce Plata Edith	DI/02409/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
27	González Piña Alejandro	DI/02410/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
28	Olvera Bautista Ernesto	DI/02411/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
29	Pimentel Olvera José Eduardo	DI/02412/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
30	Ortega Morales Juan Bautista	DI/02413/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
31	Torres Hernández José Giovanni	DI/02414/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
32	Martínez Olvera Gustavo Adolfo	DI/02415/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
33	Macías Avilés María Constanza	DI/02416/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
34	Álvarez Aguilar Sandy Aracely	DI/02417/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
35	Barroso Flores Lucero	DI/02418/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
36	Ochoa García Brenda	DI/02419/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
37	Cruz Mondragón Brenda Berenice	DI/02420/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
38	Ramos Torres Humberto	DI/02421/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
39	González Mendieta Mariana Monserrat	DI/02422/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
40	José Martín Villegas Pichardo	DI/02423/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
41	Gabriel Juárez Rueda	DI/02424/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
42	Montserrat Del Rocío Licea Escobedo	DI/02425/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021

43	Dulce Nadia Villa Maldonado	DI/02426/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
44	Alejandra Hernandez Ramirez	DI/00112	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.

Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.



Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia de requerimiento de pago y embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE



Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza  
Directora de Ingresos

IGC/CFG



### Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

**Autoridad emisora:** Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.  
**Domicilio:** Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

### Datos de identificación del contribuyente o deudor

**Nombre, Denominación o Razón Social:** T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.  
**RFC:** TID120207G48  
**Domicilio:** Calle Hidalgo número 64, interior 5, El Pueblito, Corregidora, Qro., Código Postal 76900

### Datos del(los) documento(s) a diligenciar

**Número(s) de oficio o de control:** DI/00107/2021  
**De fecha(s):** 15 de enero de 2021  
**Clave de Auditoria:** 1411018  
**Expediente:** GIM2200009/14  
**Tipo de documento(s):** Ampliación de Embargo

### Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Corregidora, Qro., siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiocho del mes de enero del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente con razón social **T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio, sito en **Calle Hidalgo número 64, El Pueblito, Corregidora, Qro., Código Postal 76900**, cerciorándome de ser el domicilio porque en la esquina de las calles **JUVENTUD** y **MIGUEL HIDALGO**, hay una placa de vialidad informativa que indica el nombre de la calle "**MIGUEL HIDALGO**", en la fachada de domicilio tiene colocado el número **64(SESENTA Y CUATRO)**, tengo a la vista una plaza comercial sin denominación visible, los locales comerciales, son de fachada en color blanco. Me traslade al local que tiene colocado en su fachada el número **5(CINCO)**, en donde tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso comercial de fachada color blanco, puerta de cristal con marco de aluminio, protecciones metálicas, color blanco, el cual en su fachada tiene colocado un letrero que dice: "**P7 OFICINAS VIRTUALES Y FISICAS**", el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al oficio número **DI/00107/2021** de fecha **quince de enero de dos mil veintiuno**, con Clave de Auditoria **1411018**, Expediente: **GIM2200009/14**, emitido por la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas**, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del

  
Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor





contribuyente con razón social **T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, me traslade al interior ya que la puerta se encuentra abierta y el acceso es al público en general, en el interior del domicilio se observa, varios cubículos numerados del uno al ocho, se observa también una sala de juntas y un espacio con mesas de trabajo y sillas, dentro del domicilio se observan dos niveles, en el interior tras un mostrados se localiza una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, le solicito a la persona que me atiende me proporcione su nombre y una identificación a lo cual manifiesta llamarse C. Jazmin del Carmen Cervantes Torres y se identifica mediante credencial para votar IDMEX2054586736, vigencia 2020-2030. Le pregunto **¿nos ubicamos en Calle Hidalgo número 64, interior 5, El Pueblito, Corregidora, Qro., Código Postal 76900?** Responde que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia del Representante Legal del contribuyente con razón social **T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.** A lo que responde que en el domicilio **"NO SE LOCALIZA"** el contribuyente **T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.**, ni su representante legal, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, mencionando que inclusive nunca ha visto al representante legal del contribuyente **T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.**, abunda en que en el domicilio se dedican a la renta de oficinas físicas y virtuales de nombre **"PROYECTO 7 S.A. DE C.V."** del cual ella es la Administradora, precisando que una contadora de nombre KARLA IVETTE GARCIA TOSCANO acudió al domicilio a contratar sus servicios para la recepción de documentos de **T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.**, pero desconoce la relación que tenga ella con el Representante Legal de **T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.**, le pregunto **¿sabe cuál es la actividad preponderante de T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.?** responde que no, le pregunto **¿sabe dónde se lleva a cabo la actividad preponderante de T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.?**, responde que no, menciona que inclusive desconoce si **T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.** tenga empleados, ya que como menciono solamente la contadora KARLA IVETTE GARCIA TOSCANO contrato sus servicios para la recepción de documentos, a la persona que me atiende le informo que el motivo de mi visita que es el de llevar a cabo una Diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al oficio número **DI/00107/2021** de fecha **quince de enero de dos mil veintiuno**, con Clave de Auditoria **1411018**, Expediente: **GIM2200009/14**, emitido por la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas**, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente con razón social **T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.**, por lo cual le voy a dejar un citatorio para el Representante Legal del contribuyente **T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.**, la persona que atiende se niega a recibir el documento indicando que no podrá hacerlo llegar al representante legal de **T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.**, ya que no tiene forma de localizarlo, y no acudiría al domicilio, motivo por el cual se niega rotundamente a

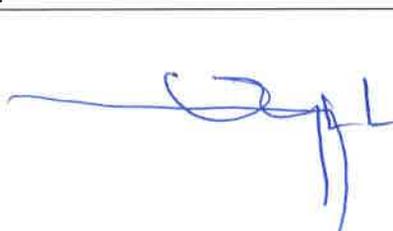
  
Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor

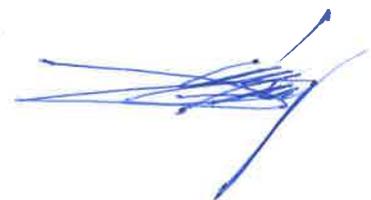






firmar y/o recibir cualquier documento, me informa que KARLA IVETTE GARCIA TOSCANO solo marca por teléfono para preguntar si alguien acudió a preguntar por **T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.**, pero esto de forma muy esporádica, pasando inclusive meses entre llamadas, le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente **T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.** y/o su Representante legal? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información que permita la localización del contribuyente **T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.** y/o su Representante legal? Responde que no, que el único dato que tiene de ellos es un domicilio que proporcionaron en el contrato de servicios el cual es **CAMINO REAL DE SAN PABLO, 274 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO), BODEGA 16 (DIECISEIS), COLONIA SAN PABLO TECNOLOGICO, QUERETARO. C.P. 76150**, refiere no contar con mayor información y no poder continuar atendiendo, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al local que colinda del lado derecho viendo de frente el domicilio, local marcado con el número interior **6(SEIS)**, tengo a la vista una oficina de fachada color blanco, puerta de cristal con marco de aluminio, el cual tiene colocada un letrero que indica: "THE BEAUTY STORE, ARTICULOS PROFESIONALES DE BELLEZA, BARBERIA Y COSMETICO", domicilio al cual ingrese ya que se trata de un local comercial de libre acceso al público, detrás del mostrador se encuentra una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, le solicito a la persona que me atiende me proporcione su nombre a lo cual manifiesta llamarse C. Martha Laura Velázquez Ramos, le solicito una identificación, a lo cual se identifica mediante credencial para votar IDMEX2011583936, expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigencia 2020-2030, quien manifiesta ser propietaria del negocio que se localiza en el domicilio en el cual me encuentro constituido. A la persona que me atiende le pregunto ¿conoce al contribuyente con razón social **T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.** y/o Representante Legal, con domicilio en Calle Hidalgo número 64, interior 5, El Pueblito, Corregidora, Qro., Código Postal 76900? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social **T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.** y/o Representante Legal? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social **T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.** y/o Representante Legal? Responde que no. Me informa que el negocio en el cual nos encontramos ubicados inició operaciones el día cuatro de enero de dos mil veintiuno, y que solo observa que en el domicilio marcado con el número interior 5(cinco), entran y salen personas de las cuales desconoce sus nombres y para quien trabajan, desconoce si el contribuyente con razón social **T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.** y/o Representante Legal, sean clientes de la empresa que opera en ese domicilio de nombre "PROYECTO 7", manifiesta que no tiene más datos que proporcionar por lo que me solicita me retire del domicilio para continuar con su trabajo, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al local que colinda del lado izquierdo viendo de frente el domicilio, local marcado con el número **4(CUATRO)**, tengo a la vista una oficina de fachada

  
Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor







SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

color blanco, puerta de cristal con marco de aluminio, el cual tiene colocada un letrero que indica: "BELLA CAPELLI MAKE UP & HAIR DRESSING", domicilio al cual ingrese ya que se trata de un local comercial de libre acceso al público, en el interior de local se encuentra una persona de sexo femenino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, le solicito a la persona que me atiende me proporcione su nombre a lo cual manifiesta llamarse C. Gabriela Rivera Ramos, le solicito una identificación, a lo cual manifiesta que no tiene ningún tipo de identificación, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo femenino, tez morena, cabello color negro, ojos color café, complejión robusta, 1.65 metros de estatura aproximadamente, sin señas particulares visibles. A la persona que me atiende, le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V. y/o Representante Legal, con domicilio en Calle Hidalgo número 64, interior 5, El Pueblito, Corregidora, Qro., Código Postal 76900?** A lo que responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V. y/o Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V. y/o Representante Legal?** Responde que no. Me informa que trabaja como encargada en el establecimiento en el cual no encontramos ubicados, desde hace dos meses y solo a observado que en el domicilio marcado con el número interior 5(cinco), se localiza un negocio denominado "PROYECTO 7", que se dedica a rentar oficinas y desconoce si el contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V. y/o Representante Legal, sea algún cliente de la negociación "PROYECTO 7", ya que entran y salen personas de las cuales desconoce sus nombres y para quien trabajan, manifiesta que no tiene más datos que proporcionar por lo que me solicita me retire del domicilio para continuar con su trabajo, siendo todo su dicho. Sin más información se dejan a salvo las facultades para que la autoridad resuelva lo que a derecho convenga, se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Y al C. Sofía Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1736501473, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar.  
**CONSTE.--**

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor



### Reporte Fotográfico



### Cierre del Acta Circunstanciada

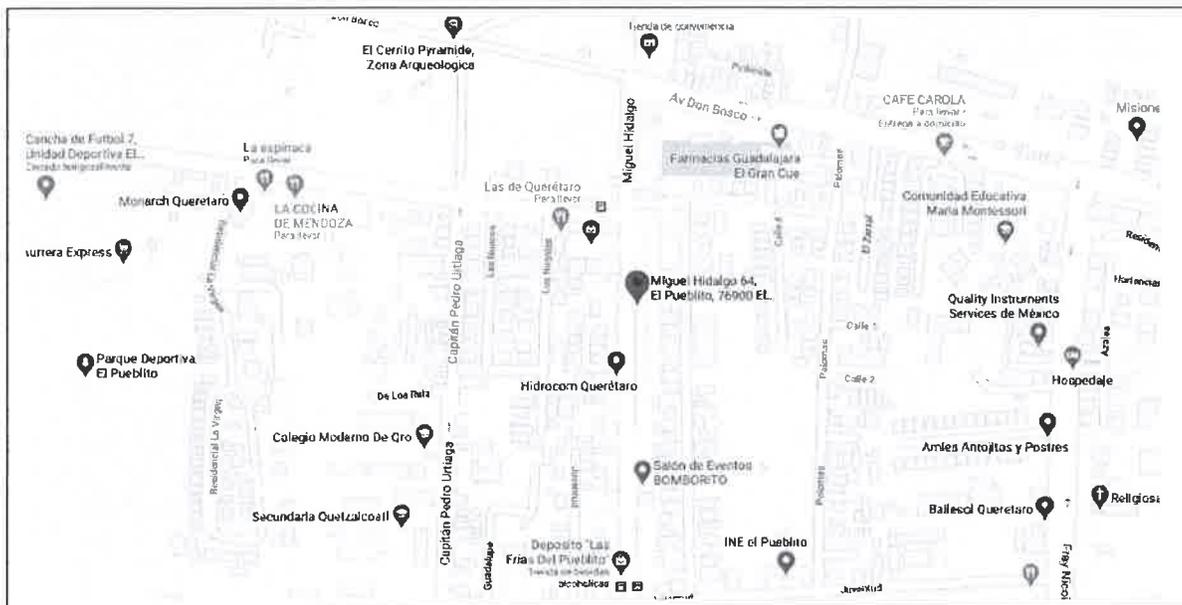
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con diez minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.



Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor



### Croquis de ubicación del domicilio



**TESTIGO**

**TESTIGO**

Nombre: Sofía Ivonne Hernández Cruz

Nombre: Javier Mayorga Sánchez

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Identificación: IDMEX1736501473

Identificación: 0000073170509

  
Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor



número o folio

ablemente conllevan a la certeza de que éste dará noticia al interesado, para qu  
yente

ivo de  
nto de  
ivo del

caso  
encue  
el pres

gador

ación:  
de



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
CERVANTES  
TORRES  
JAZMIN DEL CARMEN

SEXO M

DOMICILIO  
- COND DRACENA 2 -10  
FRACC PASEOS DEL BOSQUE 76910  
CORREGIDORA, QRO.



CLAVE DE ELECTOR CRTRJZ77103109M500

CURP  
CETJ771031MDFRRZ04

AÑO DE REGISTRO  
2002 07

FECHA DE NACIMIENTO  
31/10/1977

SECCIÓN  
0099

VIGENCIA  
2020 -2030

*Jazmin Cervantes*

de 2021 al

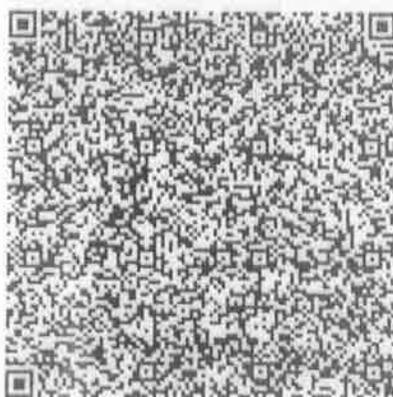
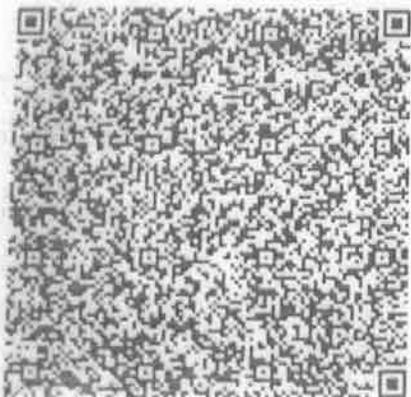
de 2021

persona se encuentra en el domicilio de manera habitual  con el (la)  y/o perma



CIUDAD DE MÉXICO

LOCALIDAD EXTRANJERA



0009253

*[Signature]*

EDMUNDO JAYRIBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2054586736<<0099000094160  
7710311M3012316MEX<07<<07916<8  
CERVANTES<TORRES<<JAZMIN<DEL<C

Original para entrega

